



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

SECRETARÍA. Planeta Rica, marzo 18 de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial solicitando se siga adelante con la ejecución en el proceso con rad. 2021 – 00081.

Pilar Gonzalez A

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, 18 de marzo de 2022.

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CARLOS MOLINA RUIZ
EJECUTADOS	LUIS CARLOS ROLDAN AGUDELO Y OTRO
RADICADO	23 555 40 89 001 2021-00081-00

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso se observa, que los ejecutados, señores LUIS CARLOS ROLDÁN AGUDELO y ANA MARÍA RODRÍGUEZ HOYOS, quedaron notificados por aviso el día 26 de octubre de 2021. De esta notificación la apoderada de la parte ejecutante aportó el día 25 de febrero de 2022 constancia de entrega de las referidas notificaciones.

De lo anterior se concluye que los ejecutados siendo notificados en debida forma, dejaron transcurrir los términos previstos por la ley para cumplir con el pago de la obligación o proponer excepciones a la presente demanda, sin que se haya actuado en alguna de estas formas. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso que dicta:

“Artículo 440. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas.

(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Respecto a la condena en costas, se procederá a fijar las agencias en derecho teniendo como fundamento el artículo 366 *ibidem* y lo dispuesto en el literal a, numeral 4, artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

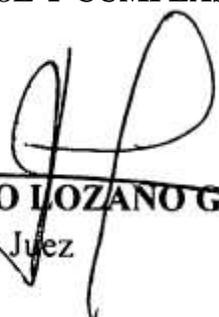
PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: REMATAR y AVALUAR los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. En consecuencia, se FIJAN las agencias en derecho en la suma UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1'450.000,00), valor que deberá incluirse en la liquidación de costas a realizarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a10e3ab1c0a58e867a2038faff0619b8526a8cdf00c0b99d40a5e33e9410e5d

Documento generado en 21/03/2022 12:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>